

CAPÍTULO XVIII

De la libertad individual.

Todas las Constituciones que han sido dadas á Francia garantizaban igualmente la libertad individual, y bajo el imperio de estas Constituciones, la libertad individual ha sido incesantemente violada. Y es que una simple declaración no basta; son precisas salvaguardias positivas; son menester cuerpos bastante poderosos para emplear en favor de los oprimidos los medios de defensa que la ley escrita consagra. Nuestra Constitución actual es la única que ha creado estas garantías é invertido de poder bastante á los cuerpos intermedios. La libertad de la prensa colocada por cima de todo atentado, gracias al juicio por jurados; la responsabilidad de los ministros, y sobre todo, la de sus agentes inferiores;

por último, la existencia de una representación numerosa é independiente, tales son las murallas de que está hoy rodeada la libertad individual.

Esta libertad, en efecto, es el fin de toda asociación humana; sobre ella se apoya la moral pública y privada; sobre ella descansan los cálculos de la industria; sin ella no hay para los hombres ni paz, ni dignidad, ni bienestar.

Lo arbitrario destruye la moral, porque no hay moral sin seguridad; no hay afecciones dulces sin la certidumbre de que los objetos de estas afecciones descansan al abrigo bajo la égida de su inocencia. Cuando la arbitrariedad hiere sin escrúpulo á los hombres que le son sospechosos, no es sólo á un individuo á quien persigue, es á la nación entera, á quien indigna primero y degrada después. Los hombres tienden siempre á liberarse del dolor; cuando lo que aman está amenazado, se separan de ello ó lo defienden. Las costumbres, dice M. de Paw, se corrompen súbitamente en las ciudades atacadas por la peste: los hombres se roban antes de morir. La arbitrariedad es en lo moral lo que la parte es en lo físico.

Es el enemigo de los lazos domésticos, porque la sanción de los lazos domésticos es la

esperanza fundada de vivir juntos, de vivir libres en el asilo que la justicia garantiza á los ciudadanos. La arbitrariedad obliga al hijo á ver oprimir á su padre sin defenderle; á la esposa, á soportar en silencio la detención de su marido; á los amigos y allegados, á negar las afecciones más santas.

La arbitrariedad es el enemigo de todas las transacciones que fundan la prosperidad de los pueblos; quebranta el crédito, anula el comercio, disipa todas las seguridades. Cuando un individuo sufre sin haber sido declarado culpable, todo lo que no está desprovisto de inteligencia se cree amenazado y con razón porque la garantía es destruída, todas las transacciones se resienten, la tierra tiembla y no se camina sin espanto.

Cuando la arbitrariedad es tolerada, se disemina de manera que el ciudadano más desconocido puede, de pronto, encontrarla armada contra él. No basta alejarse de todos y dejar herir á los demás. Mil lazos nos unen á nuestros semejantes y el egoísmo más inquieto no llega á romperlos todos. Os creéis invulnerables en vuestra obscuridad voluntaria; pero tenéis un hijo; la juventud le arrastra; un hermano menos prudente que vos se permite murmurar y un antiguo enemigo vuestro ha sabido conquistar alguna influencia. ¿Qué ha-

céis entonces? Después de haber desoído con amargura toda reclamación, rechazado toda queja, ¿os quejaréis á vuestra vez? Estáis condenado de antemano por vuestra propia conciencia y por esa opinión pública envilecida que vos mismo habéis contribuído á formar, ¿cederéis sin resistencia? Pero ¿se os permitirá ceder? ¿No se perseguirá un punto, un objeto importuno, monumento de una injusticia? Habéis visto oprimidos: les habéis juzgado culpables, habéis, pues, cerrado el camino por donde pretendéis marchar.

Lo arbitrario es incompatible con la existencia de un Gobierno considerado bajo el aspecto de su institución; porque las instituciones políticas no son sino contratos; la naturaleza de los contratos exige límites fijos; pero siendo precisamente la arbitrariedad lo más opuesto á lo que constituye un contrato, quebranta en su base toda institución política.

La arbitrariedad es peligrosa para un Gobierno considerado bajo el punto de vista de su acción; porque, aunque precipitando su marcha, le da algunas veces aspecto de fuerza, pero quita, sin embargo, á su acción la duración y la regularidad.

Diciendo á un pueblo, vuestras leyes son insuficientes para gobernaros, se le autoriza á contestar: dadnos otras; y, á estas palabras

toda la autoridad legítima es puesta en duda; no queda ya sino la fuerza; porque sería creer demasiado en la candidez de los hombres decirles: Habéis consentido en imponeros tal ó cual sujeción para asegurar esta protección. Os quitamos la protección, pero la sujeción os la dejamos; soportaréis de un lado todas las trabas del estado social y, de otro, estaréis expuestos á toda la contingencia del estado salvaje.

La arbitrariedad no presta ayuda á un Gobierno en lo que concierne á su seguridad. Lo que un Gobierno hace por la ley contra sus enemigos, no pueden esos enemigos hacerlo contra él por la ley, porque es precisa y formal; pero lo que hace contra sus enemigos por la arbitrariedad, pueden hacerlo también contra él sus enemigos arbitrariamente; porque la arbitrariedad es vaga y sin límites (1).

Cuando un Gobierno regular se permite el uso de la arbitrariedad, sacrifica el fin de su existencia á las medidas que toma para conservarla. ¿Por qué se quiere que la autoridad reprima á aquellos que atacan nuestras propiedades, nuestra libertad ó nuestra vida? Para que estos goces nos sean asegurados. Pero si

(1) *Reacciones políticas*.—París, 1797, páginas 78-87.

nuestra fortuna puede ser destruída, nuestra libertad amenazada, nuestra vida perturbada por lo arbitrario ¿qué bienes nos reporta la protección de la autoridad? ¿Por qué se quiere que castigue á los que conspiran contra la Constitución del Estado? Porque se teme ver substituir un poder opresivo á una organización legal. Pero si la autoridad misma ejerce ese poder opresivo, ¿qué ventaja conserva? una de hecho quizá durante algún tiempo. Las medidas arbitrarias de un Gobierno consolidado, son siempre menos multiplicadas que las de las facciones que tienen aún que cimentar su poder; pero esta ventaja misma se pierde en razón de lo arbitrario. Una vez admitidos sus medios, se les halla de tal modo cortos, de tal modo cómodos, que ya no se quiere emplear otros. Presentados en un principio como un recurso extremo, en circunstancias infinitamente raras, lo arbitrario viene á ser la solución de todos los problemas y la práctica de cada día.

Lo que preserva de la arbitrariedad es la observancia de las formas. Son estas las divinidades tutelares de las asociaciones humanas, las únicas protectoras de la inocencia, las únicas relaciones de los hombres entre sí. Todo fuera de ella es obscuro; todo está abandonado á la conciencia solitaria, á la opinión

vacilante. Sólo las formas son evidentes, y á ellas únicamente el oprimido puede apelar.

Lo que remedia la arbitrariedad es la responsabilidad de los agentes. Los antiguos creían que los lugares manchados por el crimen debían sufrir una expiación, y yo creo que, en el porvenir, el suelo profanado por un acto arbitrario, para ser purificado, necesitará el castigo ejemplar del culpable, y siempre que vea en un pueblo á un ciudadano arbitrariamente encarcelado, sin ver el pronto castigo de esta violación de las formas, diré: este pueblo puede desear ser libre, puede merecer serlo, pero aún no conoce los primeros elementos de la libertad (1).

No aperciben muchos en el ejercicio de la arbitrariedad, sino una medida de policía; y como aparentemente esperan ser siempre sus distributores sin ser jamás sus objetos, la encuentran muy bien calculada para la tranquilidad pública y para el orden; otros más sombríos, no ven en ella sino un vejamen particular. Pero su peligro es muy grande.

Dad á los depositarios de la autoridad ejecutiva la facultad de atentar á la libertad individual, y anuláis todas las garantías, que son la condición primera y el fin único de la

(1) Discurso en el Círculo constitucional en 1798.

reunión de los hombres bajo el imperio de las leyes.

Queréis la independendencia de los tribunales, de los jueces y de los jurados. Pero si los miembros de los tribunales, los jurados y los jueces pudiesen ser detenidos arbitrariamente, ¿qué vendría á ser su independendencia? Pues bien: ¿qué ocurriría si lo arbitrario fuese permitido contra ellos, no por su conducta pública, sino por causas secretas? La autoridad ministerial, sin duda, no decretaría esas detenciones cuando estuvieran sentados sobre sus bancos en el recinto, inviolable en apariencia, en que les hubiera colocado la ley. Ni aun osarían si obedecieran á su conciencia, á pesar de sus voluntades, detenerles ó desterrarlos como jurados ó como jueces. Pero les detendrían, les desterrarían como individuos sospechosos. A lo sumo procurarían que se asignase á su rigor otro motivo. No serían, pues, algunos ciudadanos oscuros los que serían por vosotros abandonados al rigor de la policía; serían todos los tribunales, todos los jueces, todos los jurados, todos los acusados, por consiguiente.

En un país en que los ministros dispusieran, sin juicio, detenciones y destierros, en vano se concedería, en interés de la cultura, cierta libertad á la prensa. Si un escritor, aun

conformándose á las leyes, esquivaba las opiniones ó censuraba los actos de la autoridad, no se le detendría, no se le desterraría como escritor, pero sí como individuo peligroso, sin determinar el motivo.

¿Á que aclarar con más ejemplos una verdad tan manifiesta? Todas las funciones públicas, todas las situaciones privadas, serían amenazadas igualmente. El importuno acreedor que tuviera por deudor á un agente del poder; el padre severo que le negara la mano de su hija; el esposo incómodo que defendiese contra él la virtud de su mujer; el concurrente cuyo mérito, ó aquel cuya vigilancia fueran para él motivos de alarma, no se verían, sin duda, detenidos ó desterrados como acreedores, como padres, como esposos, concurrentes ó rivales. Pero pudiéndoles detener la autoridad, pudiéndoles desterrar por razones secretas, ¿qué no inventaría como razones secretas? ¿Qué arriesgaría? Se admitiría que no se la podía exigir una cuenta legal, y en cuanto á la explicación que, por prudencia, creyera quizá deber á la opinión, como nada podría ser profundizado ni comprobado, ¿quién no preve que la calumnia sería suficiente para motivar la persecución? (1).

(1) De la responsabilidad de los ministros.

Nada está al abrigo de lo arbitrario una vez tolerado. Ninguna institución le escapa. A todas las anula en su base. Engaña á la sociedad con formas que hace impotentes. Todas las promesas se convierten en perjuros, todas las garantías redes para los desdichados que en ellas confían.

Cuando se excusa la arbitrariedad, ó se quiere paliar sus peligros, se razona siempre como si los ciudadanos no tuviesen relaciones sino con el depositario supremo de la autoridad. Pero se tienen más inevitables y más directas con todos los agentes secundarios. Cuando os permitís el destierro, la prisión, ó cualquier vejamen que ninguna ley autoriza, á que ningún juicio ha precedido, no colocáis á los ciudadanos bajo el poder del monarca, ni aun bajo el de los ministros; es bajo el látigo de la autoridad más subalterna. Puede alcanzarles por una medida provisional y justificar esta medida por un embustero relato. Triunfa y la facultad de engañar le es asegurada. Porque, así como el príncipe y los ministros están acertadamente colocados para dirigir los negocios generales y para favorecer el crecimiento de la prosperidad del Estado, de su dignidad, de su riqueza y de su poder, así la extensión misma de estas funciones importantes les hace imposible el examen detallado

de los intereses de los individuos; intereses minuciosos é imperceptibles, cuando se les compara con el todo, y de todas suertes, no menos sagrados, puesto que comprenden la vida, la libertad, la seguridad de la inocencia. El cuidado de estos intereses debe, pues, ser confiado á aquellos que de ellos pueden ocuparse, á los tribunales, encargados exclusivamente de la indagación de los delitos, de la comprobación de las querellas, de la investigación de los crímenes; á los tribunales, que tienen tiempo y deber de profundizarlo todo, de pesarlo todo en una balanza exacta; á los tribunales cuya es esta misión especial, y que son los únicos que desempeñarla pueden.

No separo en mis reflexiones los destierros de las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios. Porque es un error considerar el destierro como una pena más dulce. Estamos engañados por las tradiciones de la antigua monarquía. El destierro de algunos hombres distinguidos nos ilusiona. Nos recuerda nuestra memoria á Mr. de Choiseuil, rodeado de los homenajes de amigos generosos y el destierro nos parece una pompa triunfal. Pero bajemos á los más oscuros rangos y transportémonos á otras épocas. Veremos en estos rangos oscuros el destierro arrancando el padre á su hijo, el esposo á la esposa, el comer-

ciante á sus empresas, obligando á los padres á interrumpir la educación de sus familias ó á confiarla á manos mercenarias, separando á los amigos de sus amigos, perturbando al anciano en sus hábitos, al hombre industrial en sus especulaciones, al talento en sus trabajos. Veremos el destierro unido á la pobreza; la desnudéz persiguiendo á la víctima sobre una tierra desconocida; las primeras necesidades difíciles de satisfacer, las menores alegrías imposibles. Veremos el destierro unido al disfavor, rodeando á aquellos á quienes hiere de sospechas y desconfianzas, precipitándoles en una atmósfera de proscripción, abandonándoles sucesivamente á la frialdad del primer extranjero, á la insolencia del último agente. Veremos el destierro helando todas las afecciones en su fuente, la fatiga, robando al desterrado el amigo que le seguía, el olvido disputándole los otros amigos cuyo recuerdo representaba á sus ojos la patria ausente; el egoísmo adoptando las acusaciones por apologías de la indiferencia y al proscrito fatigado esforzándose en vano por conservar, en el fondo de su alma solitaria, algún imperfecto vestigio de su vida pasada.

El Gobierno actual es el primero de todos los Gobiernos de Francia que ha renunciado, formalmente á esta prerogativa terrible en la

Constitución que ha propuesto (1). Consagrando de esta suerte todos los derechos, todas las libertades, asegurando á la nación lo que quería en 1789, lo que quiere aún hoy, lo que pide, con una perseverancia imperturbable desde hace veinticinco años, siempre que recobre la facultad de hacerse escuchar, es como este Gobierno echará cada día en el corazón de los franceses raíces más profundas.

(1) Art. 61. Nadie puede ser perseguido, detenido, arrestado ni desterrado, sino en los casos previstos por la ley.